



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALJOJUCA, PUEBLA





ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN..... | 3 |
| I. DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| II. GLOSARIO DE TÉRMINOS..... | 5 |
| III. DEL CONTROL INTERNO MUNICIPAL..... | 7 |
| IV. DE LOS COMPONENTES Y PRINCIPIOS DEL CONTROL INTERNO | 8 |
| 1. DEL COMPONENTE DE AMBIENTE DE CONTROL | 10 |
| 2. DEL COMPONENTE DE EVALUACIÓN DE RIESGOS | 11 |
| 3. DEL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL..... | 12 |
| 4. DEL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 13 |
| 5. DEL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN..... | 14 |
| V. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES EN EL CONTROL INTERNO | 15 |
| VI. DEL INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA EL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO (MICI) 16 | |
| DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO..... | 16 |
| INFORME INICIAL | 17 |
| SEGUIMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AL DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO | 17 |
| INFORME FINAL..... | 18 |
| VII. INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO (PTCI) | 19 |
| INTEGRACIÓN DEL PTCI | 19 |
| REPORTE DE AVANCE SEMESTRAL DEL PTCI | 19 |
| VIII. INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (MAR)..... | 20 |
| DEL MAPA DE RIESGOS | 27 |
| DE LOS RIESGO DE CORRUPCIÓN..... | 27 |
| IX. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (PTAR) | 28 |
| DE LA TOLERANCIA AL RIESGO | 29 |
| X. DISPOSICIONES FINALES | 30 |
| TRANSITORIO..... | 31 |



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

PRESENTACIÓN

A favor de lograr los mejores resultados de la gestión pública municipal, todos los servidores públicos que integran este H. Ayuntamiento, desde el primer nivel jerárquico hasta la base del mismo, deberán llevar a cabo un ejercicio transparente del gasto público, a través de eficientar los recursos públicos, cumpliendo con los objetivos de cada una de las dependencias municipales y priorizando las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Aljojuca mediante una eficaz prestación de bienes y servicios públicos.

De modo que, es necesario implementar un mecanismo de control interno, el cual tenga por objeto instrumentar métodos, procedimientos, sistemas y controles que permitan el logro de los objetivos de cada dependencia municipal, buscando la eficiencia y simplificación de los procesos que se llevan a cabo en cada una de ellas, favoreciendo el desempeño en las funciones de cada servidor público.

Resulta importante, hoy en día, contar con un marco normativo en materia de control interno, considerando la metodología que desde el ámbito federal se ha impulsado a través del Marco Integrado de Control Interno, y; que, en el ámbito estatal se ha desarrollado con los diversos Acuerdos que ha emitido la Secretaría de la Función Pública por el que se han emitido las Disposiciones en materia de control interno, desempeñado ambos un modelo para la esquematización del control interno en nuestro quehacer municipal.

Por ello, en el ámbito de las facultades de la Contraloría Municipal, tiene la de planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal; así como vigilar su observancia y aplicación, contribuyendo con ello a la reducción de la probabilidad de cometer actos contrarios a la integridad,



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

y, favoreciendo la rendición de cuentas, eficacia, y eficiencia del servicio público, orientada al logro de resultados. Debiendo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en este H. Ayuntamiento.

Contar con este sistema de control interno, coadyuvará en las acciones que hoy nos exige la Ley General de Responsabilidades Administrativas, favoreciendo adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en el desempeño del servicio público y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción; valorando en todo momento las recomendaciones que hace el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Finalmente, la emisión de los presentes Lineamientos de Control Interno deberán establecerse, mantenerse y actualizarse en referencia al Marco Integrado de Control Interno, creando condiciones normativas y estructurales que permitan el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 82, 83, 84, 168 y 169 fracciones I, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal; se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos de control interno son de aplicación obligatoria para la Contraloría, dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

este H. Ayuntamiento y tiene por objeto establecer un modelo general para mantener y mejorar el Sistema de Control Interno Institucional, aportando distintos elementos para el cumplimiento de objetivos institucionales, promoviendo el mejoramiento de las funciones de todas las personas servidoras públicas, traduciendo los resultados en mejoras de la gestión gubernamental, la prevención y erradicación de la corrupción y el desarrollo de un sistema integral de rendición de cuentas.

Artículo 2.- La Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, deberá formular al Ayuntamiento propuestas para que se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control interno de esta Administración Pública Municipal; así como deberá vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidos en todas las unidades administrativas en el ejercicio de su competencia.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos, además de lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno que emite la Auditoría Superior de la Federación, se entenderá por:

Administración de riesgos: Proceso realizado en conjunto por la Contraloría Municipal, dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública municipal, que consiste en identificar y evaluar los riesgos a que están expuestos en el desarrollo de sus actividades, buscando controlar los factores que pueden ocasionarlos, a fin de determinar los controles internos que permitan contribuir a la consecución de los objetivos, metas y programas institucionales de manera adecuada.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Contraloría: Dependencia municipal funciones y facultades de un órgano interno de control.

Control Interno: Actividades establecidas y operadas por las dependencias, entidades y órganos desconcentrados municipales con la finalidad de mejorar de manera continua mediante la simplificación de procesos y la evaluación periódica a su eficacia, eficiencia y economía.

Dependencias: Unidades Administrativas que integran a la Administración Pública Centralizada.

Eficacia: Cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Eficiencia: Logro de objetivos y metas programadas con la misma o menor cantidad de recursos.

Entidades: Unidades Administrativas que integran a la Administración Pública Municipal Descentralizada.

Matriz de Administración de Riesgos: Herramienta que permite actualizar, complementar o identificar información respecto de los diversos riesgos detectados y que podrían impactar significativamente en la capacidad de cada unidad administrativa para alcanzar sus objetivos y metas institucionales.

MICI: Marco Integrado de Control Interno.

Órgano interno de control: La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Ayuntamiento, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

PTAR: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

PTCI: Programa de Trabajo de Control Interno.

Riesgo: Evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales.

Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





III. DEL CONTROL INTERNO MUNICIPAL

Artículo 4.- El Control Interno tiene como fin la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como prevenir actos de corrupción, por lo que está clasificada en tres categorías:



Artículo 5.- Los servidores públicos son los que propician que el control interno funcione, por tanto; deberán asegurarse que éste es acorde con el tamaño, estructura, circunstancias específicas y autonomía del municipio, así como de que contribuya de manera eficaz, eficiente y económica a alcanzar las tres categorías de los objetivos institucionales ya mencionados y por último, que tenga la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta de todo el personal y la prevención de actos de corrupción.

Artículo 6.- Todos los servidores públicos, en sus respectivos ámbitos de acción, deberá aplicar el control interno para contribuir a la consecución de los objetivos del Ayuntamiento.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

IV. DE LOS COMPONENTES Y PRINCIPIOS DEL CONTROL INTERNO

Artículo 7.- La estructura jerárquica del control interno se integra de 5 componentes y 17 principios. Los cuales deben ser diseñados e implementados adecuadamente y deben operar en conjunto y de manera sistémica, para que el control interno sea apropiado. Los cinco componentes de control interno son:

1. Ambiente de Control
2. Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Supervisión

Estos conforman la base para el desarrollo de manuales, procesos, procedimientos y sistemas de control interno que formen parte de las actividades de los servidores públicos; alineándolos a los objetivos, programas, acciones y ejes del plan municipal de desarrollo para que sean alcanzados. Por tanto, se mantienen las condiciones estructurales y normativas que permiten el adecuado funcionamiento de este H. Ayuntamiento y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 8.- Los principios que respaldan el diseño, implementación y operación de los componentes asociados de control interno para que éste sea eficaz, eficiente, económico y suficiente conforme a la naturaleza, tamaño, disposiciones jurídicas y mandato del Ayuntamiento son los siguientes:



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

1. Ambiente de Control

Principio 1: Actitud de compromiso.

Principio 2: Responsabilidad de supervisión.

Principio 3: Autorizar la estructura organizacional y asignar responsabilidades.

Principio 4: Promover la contratación de personal profesional para el desempeño de las funciones.

Principio 5: Evaluar el desempeño del control interno.

2. Administración de Riesgos

Principio 6: Definir objetivos y tolerancia al Riesgo.

Principio 7: Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos.

Principio 8: Considerar el Riesgo de Corrupción.

Principio 9: Identificar, Analizar y Responder al Cambio.

3. Actividades de Control

Principio 10: Diseñar Actividades de Control.

Principio 11: Diseñar Actividades para los Sistemas de Información.

Principio 12: Implementar Actividades de Control.

4. Información y Comunicación

Principio 13: Usar Información de Calidad.

Principio 14: Comunicar Internamente.

Principio 15: Comunicar Externamente



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

5. Supervisión

Principio 16: Realizar Actividades de Supervisión.

Principio 17: Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias.

Artículo 9.- Para la efectividad del control interno, es necesario que estos cinco componentes y sus diecisiete principios sean diseñados e implementados por los servidores públicos, titulares de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración municipal para el logro de metas y objetivos, evaluando su funcionamiento y rediseñando acciones de mejora continua.

1. DEL COMPONENTE DE AMBIENTE DE CONTROL

Artículo 10.- Este tiene por objeto establecer normas, procesos y estructuras que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en todo el Ayuntamiento, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, fomentando la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Este componente impulsa a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento en su conjunto, que influya en la definición de los objetivos y la constitución de las actividades de control.

Artículo 11.- Respecto a los controles a implementar, mantener y supervisar en este componente se deben considerar los siguientes:

- i. Normativa de control interno: Disposiciones administrativas, Normas Generales, Lineamientos, Acuerdos, u otro ordenamiento en materia de Control Interno; así como la Estructura organizacional del Ayuntamiento;



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- ii. El compromiso con los valores éticos: Códigos de ética y Conducta, capacitación a todos los servidores públicos en esta materia de integridad, así como su compromiso de cumplir con la normativa, difusión de este principio ético a contratistas y proveedores del Ayuntamiento;
- iii. Responsabilidad de vigilancia y supervisión del control interno: Establecer los Comités de Control Interno, Desempeño Institucional y Administración de Riesgos y el Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, contar con la instancia correspondiente a las auditorías internas y verificar la constitución de los Comités en materia de adquisiciones y obra pública;
- iv. Estructura, Autoridades, Funciones y Responsabilidades: Incorporar la estructura organizacional del Ayuntamiento, Contar con los Manuales de Organización y Procedimientos donde se establezcan las funciones y responsabilidades de los Titulares y demás personal de este H. Ayuntamiento, y;
- v. Competencia Profesional y Capacitación de Personal: Procedimientos formalizados para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación para el personal y la evaluación a su desempeño.

2. DEL COMPONENTE DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Artículo 12.- Este determina los procesos para identificar y analizar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitiguen su impacto en caso de materialización.

Artículo 13.- Respecto a los controles a implementar, mantener y supervisar en este componente se deben considerar los siguientes:



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- i. Establecimiento de objetivos y tolerancia al riesgo: Elaboración de programas donde se establezcan metas, objetivos estratégicos, indicadores que puedan medir el cumplimiento de los mismos y evaluarse.
- ii. Identificación, Análisis y Respuesta a los Riesgos Asociados con los Objetivos: Identificar que los programas contengan los objetivos específicos de las unidades administrativas del Ayuntamiento; establecer el Comité de Control Interno, Desempeño Institucional y Administración de Riesgos del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, debiendo formalizarlo con su reglamento y contar con una metodología que permita identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del Ayuntamiento.
- iii. Identificación de Riesgos de Corrupción y Fraude: Establecer un procedimiento para mitigar la administración de riesgos de corrupción en el Ayuntamiento, e informar al Presidente Municipal la situación que guardan los riesgos identificados y su atención de los mismos.

3. DEL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL

Artículo 14.- En este componente se deberán identificar mediante políticas y procedimientos, las acciones establecidas por el Ayuntamiento, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos. Estas actividades de control se deben llevar a cabo en todas las unidades administrativas y en los diversos niveles jerárquicos del Ayuntamiento, en las distintas etapas de los procesos y en los sistemas de información.

Artículo 15.- Los controles a implementar, mantener y supervisar en este componente se deben considerar los siguientes:



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- i. Implementación de actividades de Control: Diseñar mediante un diagnóstico por ejercicio fiscal el Plan de Trabajo de Control Interno para el fortalecimiento del control interno en el Ayuntamiento; contar con manuales de organización y procedimientos donde se establezcan las atribuciones y funciones del personal que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos identificados en la evaluación de riesgos; estos deberán evaluarse y actualizarse periódicamente respecto a los procesos sustantivos y adjetivos del H. Ayuntamiento.
- ii. Actividades de control para las Tecnologías de la Información: Implementar el Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, Contar con controles para asegurar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y Programas Presupuestarios, verificar el Inventario de sistemas informáticos que auxilian el desarrollo de actividades sustantivas, financieras o administrativas, contar con las licencias de los sistemas informáticos, verificar el mantenimiento a computadoras, conmutadores y servidores y desarrollar un Programa de adquisición de equipos y software.

4. DEL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 16.- La información es necesaria para que el Ayuntamiento cumpla con sus responsabilidades de control interno para el logro de los objetivos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales. Por ello, es necesario verificar que el Ayuntamiento tenga acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos y externos.

Artículo 17.- Los controles a implementar, mantener y supervisar en este componente se deben considerar los siguientes:



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- i. Información relevante y de calidad: Nombrar a los responsables en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización, y; rendición de cuentas;
- ii. Comunicación Interna: Informar periódicamente la situación del control interno al presidente Municipal; cumplir con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente las operaciones de la información financiera, evaluar al control interno de los sistemas informáticos y establecer controles que mitiguen los riesgos identificados, así mismo implementar un plan de recuperación de desastres en los sistemas informáticos.

5. DEL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN

Artículo 18.- La supervisión del sistema de control interno es esencial para contribuir a asegurar que el control interno se mantiene alineado con los objetivos del Ayuntamiento, el entorno operativo, el marco legal aplicable, los recursos asignados y los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos. Por ello, se deberán llevar a cabo evaluaciones por unidades administrativas del Ayuntamiento, con el objetivo de determinar si cada uno de los cinco componentes del control interno están presentes y funcionan de manera sistémica.

Artículo 19.- Los controles a supervisar en este componente se deben considerar los siguientes:

- i. Realizar actividades de Supervisión: Llevar a cabo evaluaciones a los indicadores establecidos en los Programas estratégicos del Ayuntamiento, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; propiciar el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en las evaluaciones a los indicadores establecidos en los Programas estratégicos, realizar autoevaluaciones mediante el Plan de Trabajo de



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Control Interno, ejecutar auditorías internas y realizar la contratación para los servicios de auditoría externa.

V. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES EN EL CONTROL INTERNO

Artículo 20.- El control interno es parte de las responsabilidades del Titular de este Ayuntamiento, quien cumple con éstas a través del apoyo de los Titulares de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración municipal, así como del resto de los servidores públicos.

Artículo 21.- Las funciones y responsabilidades del control interno en el Ayuntamiento se categorizan de la siguiente manera:

- **Presidente Municipal:** Responsable de vigilar la dirección estratégica del Ayuntamiento y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas, lo cual incluye supervisar, en general, que los Titulares diseñen, implementen y operen un control interno apropiado, con el apoyo, en su caso, de unidades especializadas y establecidas para tal efecto.
- **Titulares de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración municipal:** son directamente responsables de todas las actividades del Ayuntamiento. Lo anterior incluye el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno. La responsabilidad de cada uno de ellos en materia de control interno varía de acuerdo con las atribuciones y funciones que tiene asignadas en la estructura organizacional. Los cuales cuentan con el apoyo adicional de unidades especializadas para diseñar, implementar y operar el control interno en los procesos de los cuales son responsables (Comité de Control Interno, Desempeño Institucional y Administración de Riesgos y el Comité de Ética y



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Conducta del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla) por lo que en dichos casos se trata de una responsabilidad que comparten los Titulares y las unidades especializadas. En estos casos de corresponsabilidad, se cuenta con los reglamentos internos que delimiten la responsabilidad de cada servidor público, a fin de permitir una adecuada rendición de cuentas y la oportuna corrección de debilidades detectadas en el control interno.

- **Servidores públicos:** Son todos los servidores públicos del ayuntamiento, que apoyan en el diseño, implementación y operación del control interno, y son responsables de informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con los objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de los recursos y prevención de la corrupción.
- **Instancia de Supervisión.** Es la unidad independiente de los responsables directos de los procesos, que evalúa el adecuado diseño, implementación y operación del control interno.

VI. DEL INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA EL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO (MICI)

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO

Artículo 22.- El diagnóstico de Control Interno estará a cargo de la Contraloría Municipal, este se realizará mediante la solicitud de la documentación que para tal efecto sirvan en el estudio del diagnóstico del estado que guarda el Marco Integrado de Control Interno e irá dirigido a las dependencias y entidades del Ayuntamiento que contribuyan a dar respuesta al MICI.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Artículo 23.- La Contraloría Municipal será responsable de conservar la evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite las afirmaciones efectuadas en el diagnóstico, así como de resguardarla y tenerla a disposición de los órganos fiscalizadores.

Artículo 24.- Las acciones de mejora resultantes de la aplicación del diagnóstico de Control Interno anual, estarán dentro del ámbito de competencia del Ayuntamiento, se implementarán en un plazo máximo de seis meses y se le dará seguimiento en el Comité dentro del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI).

INFORME INICIAL

Artículo 25.- El Titular de la Contraloría Municipal deberá entregar el Informe inicial durante el mes de enero de cada año al Presidente Municipal del estado que guarda el Marco Integrado de Control Interno (MICI), mismo que contendrá como mínimo los puntos siguientes:

- a) Fecha de elaboración
- b) Diagnóstico de Componentes
- c) Nivel de cumplimiento por Componente
- d) Acciones a realizar
- e) Nivel de cumplimiento en general del MICI.

SEGUIMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AL DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO

Artículo 26.- La Titular de la Contraloría Municipal presentará a más tardar en la última



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

sesión del Comité del periodo anual en curso, el informe de resultados de la aplicación del diagnóstico de Control Interno, lo anterior identificando en cuanto a la aplicación y conocimiento de los componentes de control interno referidas en los artículos del 10 al 19 de los presentes lineamientos. Una vez aprobado por el Presidente del Comité, será remitido dicho informe en versión física y digital al Presidente Municipal.

El informe de resultados debe considerar los siguientes aspectos:

- i. La existencia de la evidencia documental del cumplimiento de los elementos de Control Interno Institucional reportados en el diagnóstico realizado;
- ii. Que el trabajo de Control Interno Institucional se integre con las acciones de mejora

determinadas en el diagnóstico realizado;

- iii. Que los resultados alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el año inmediato anterior sean congruentes con los esperados; y
- iv. Conclusiones y recomendaciones.

INFORME FINAL

Artículo 27.- La Titular de la Contraloría Municipal deberá entregar el Informe final durante el mes de diciembre de cada año, al Presidente Municipal, del estado que guarda el Marco Integrado de Control Interno (MICI).





ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

VII. INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO (PTCI)

INTEGRACIÓN DEL PTCI

Artículo 28.- El Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) es una herramienta de apoyo en la cual se deberán programar las acciones a ejecutar durante el ejercicio fiscal correspondiente en materia de Control Interno Institucional, dentro del PTCI se deberá dar seguimiento y cumplimiento a los controles a revisar pendientes por cubrir.

Artículo 29.- El PTCI deberá contener las acciones de mejora determinadas para fortalecer los elementos de control interno de cada componente, identificados con inexistentes o insuficientes en el MICI, las cuales pueden representar debilidades de control interno o áreas de oportunidad para diseñar nuevos controles o reforzar los existentes.

Artículo 30.- La evidencia documental y electrónica que acredite la implementación de las

acciones de mejora y avances reportados sobre el cumplimiento del PTCI, deberá ser resguardada por los servidores públicos responsables de su implementación y estará a disposición de las instancias fiscalizadoras.

REPORTE DE AVANCE SEMESTRAL DEL PTCI

Artículo 31.- El avance en las actividades programadas se deberá presentar de manera semestral en el formato emitido por la Contraloría, durante la sesión ordinaria del Comité, con el fin de observar el progreso en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el PTCI,





así como los respectivos medios de verificación, que den validez al desempeño presentado.

Artículo 32.- El informe del avance semestral del PTCI deberá contener, resumen cuantitativo de las acciones de mejora, descripción de las principales problemáticas que obstruyen el cumplimiento de dichas acciones, conclusión general sobre el avance global de las acciones de mejora y será emitido por la Contraloría Municipal, dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al cierre de cada semestre para su evaluación.

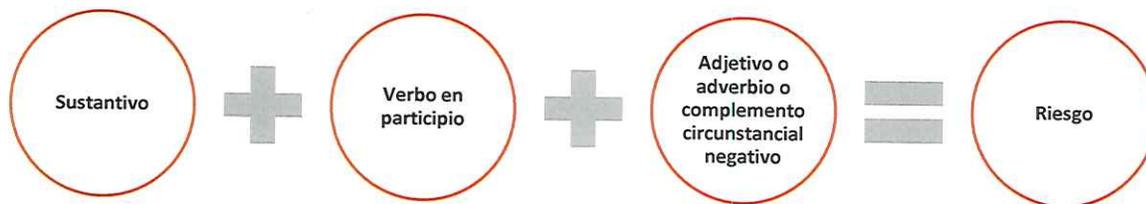
VIII. INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (MAR)

Artículo 33.- La Contraloría Municipal deberá elaborar y actualizar su Matriz de Administración de Riesgos (MAR), lo cual le permitirá integrar su Mapa de Riesgos Institucionales y su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), identificando los riesgos y atendiendo los cambios del entorno, las condiciones internas y externas y la incorporación de objetivos institucionales nuevos o con modificaciones.

Artículo 34.- La Contraloría Municipal deberá integrar la Actualización y Evaluación de la Matriz de Administración de Riesgos (MAR), bajo la siguiente estructura:

- 1. Estructura del Riesgo:** Describir los riesgos con un resumen narrativo con la siguiente sintaxis general: sustantivo, verbo en participio, y adjetivo o adverbio o complemento circunstancial negativo.

Figura 1. Sintaxis del Resumen Narrativo para la identificación de riesgos



2. Nivel de decisión del riesgo: Se identifica el nivel de riesgo de acuerdo con su materialización, bajo la siguiente clasificación:

A. Estratégico: Afecta negativamente actividades, metas y objetivos institucionales derivados de los Programas Presupuestarios.

B. Directivo: Impacta negativamente en el cumplimiento de procesos, programas y proyectos.

C. Operativo: Repercute en la eficacia para la consumación de acciones y tareas por las titulares de área considerados en cada Programa Presupuestario.

3. Clasificación de los riesgos: Se realizará en congruencia con la descripción del riesgo que se determine, de acuerdo con la naturaleza de la institución, clasificándolos en los siguientes tipos de riesgo: sustantivo, administrativo, legal, financiero, presupuestal, de servicios, de seguridad, de obra pública, de recursos humanos, de imagen, de TIC's, de salud, de corrupción y otros.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

4. Factores de riesgo: Son causas o situaciones que generan la materialización de un riesgo, existen los siguientes:

- A. Humano:** Se refiere a las personas dentro y fuera del H. Ayuntamiento que participan de manera directa o indirecta en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.
- B. Financiero/Presupuestal:** Ligado a los recursos financieros y presupuestales destinados al cumplimiento de los Programas Presupuestarios.
- C. Técnico/Administrativos:** Derivan del funcionamiento orgánico y procedimientos del H. Ayuntamiento para cumplir los Programas Presupuestarios
- D. Tecnologías de la Información y Comunicación:** Sistemas de información y comunicación automatizados que coadyuvan a los responsables del cumplimiento de los Programas Presupuestarios
- E. Materiales:** Infraestructura y materiales para el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.
- F. Normativos:** Hacen referencia al contenido de la legislación aplicable en el Municipio de Aljojuca para el cumplimiento del contenido de los Programas Presupuestarios





ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

G. Entorno: Factores externos al H. Ayuntamientos que ponen en entredicho el cumplimiento de los Programas Presupuestarios

5. Tipo de factor de riesgo: La determinación del factor de riesgo se determina bajo lo siguiente:

A. Interno: Causado o relacionado con situaciones generadas dentro del H. Ayuntamiento

B. Externo: Causado o relacionado con situaciones generadas fuera del H. Ayuntamiento.

6. Efecto del riesgo: Se escribe de manera clara y concreta la consecuencia del riesgo en caso de que se materialice ponen en entredicho el cumplimiento de los Programas Presupuestarios

7. Valoración del grado de impacto: Es la forma cuantitativa de medir la gravedad del efecto del riesgo en caso de que se materialice, se maneja bajo la siguiente clasificación:

| Escala de valor | Impacto | Descripción |
|-----------------|--------------|--|
| 10 | Catastrófico | Daño que influye directamente en el cumplimiento de los programas Presupuestarios y en ocasiones no se puede reparar o requiere que un periodo considerable. |
| 9 | | |
| 8 | Grave | |



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

| | | |
|---|----------|---|
| 7 | | Daño significativo al cumplimiento de los Programas Presupuestarios y para reparar el daño requiere un periodo considerable. |
| 6 | Moderado | Daño que causaría un deterioro significativo en la imagen institucional, el cual afecta moderadamente el cumplimiento de las metas y objetivos. |
| 5 | | |
| 4 | | |
| 3 | Bajo | Causa un daño la imagen institucional, que se puede corregir en el corto tiempo y no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. |
| 2 | | |
| 1 | Menor | Daño que puede ocasionar pequeños o nulos efectos en la Institución y en el cumplimiento de sus metas y objetivos. |

8. Probabilidad de ocurrencia: En virtud de los factores de riesgo, se determina con la siguiente escala:





ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

| Escala de valor | Probabilidad de ocurrencia | Descripción |
|-----------------|----------------------------|--|
| 10 | Recurrente | Probabilidad de ocurrencia muy alta, 90% a 100% de seguridad de que el riesgo se materialice |
| 9 | | |
| 8 | Muy probable | Probabilidad de ocurrencia alta, 75% a 89% de seguridad de que el riesgo se materialice |
| 7 | | |
| 6 | Probable | Probabilidad de ocurrencia media, 51% a 74% de seguridad de que el riesgo se materialice |
| 5 | | |
| 4 | Inusual | Probabilidad de ocurrencia baja, 25% a 50% de seguridad de que el riesgo se materialice |
| 3 | | |
| 2 | Remota | Probabilidad de ocurrencia muy baja, 1% a 24% de seguridad de que el riesgo se materialice |
| 1 | | |

9. **Evaluación de controles:** Tiene como objetivo determinar si existen controles para cada riesgo y determinar su deficiencia o suficiencia en virtud del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Está documentado:** Cuenta con una descripción
- **Está formalizado:** Está autorizado por un servidor público
- **Se aplica:** Se pone en marcha
- **Es efectivo:** Si incide en la atender la probabilidad de ocurrencia



Artículo 35.- Las estrategias constituirán las políticas de respuesta para evaluar los riesgos, basados en la valoración de impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo, lo que permitirá determinar las acciones de control a implementar por cada factor de riesgo, se deberán establecer las siguientes estrategias:

- i. Evitar el riesgo. Se refiere a eliminar el factor o factores que pueden provocar la materialización del riesgo, considerando que si una parte del proceso tiene alto riesgo, el segmento completo recibe cambios sustanciales por mejora, rediseño o eliminación, resultado de controles suficientes y acciones emprendidas.
- ii. Reducir el riesgo. Implica establecer acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia (acciones de prevención) y el impacto (acciones de contingencia), tales como la optimización de los procedimientos y la implementación o mejora de controles.
- iii. Asumir el riesgo. Se aplica cuando el riesgo se encuentra en riesgos controlados de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto y puede aceptarse sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen, o cuando no se tiene opción para abatirlo y sólo pueden establecerse acciones de contingencia.
- iv. Transferir el riesgo. Consiste en trasladar el riesgo a un externo a través de la contratación de servicios tercerizados, el cual deberá tener la experiencia y especialización necesaria para asumir el riesgo, así como sus impactos o pérdidas derivadas de su materialización.
- v. Compartir el riesgo. Se refiere a distribuir parcialmente el riesgo y las posibles consecuencias, a efecto de segmentarlo y canalizarlo a diferentes dependencias y entidades de la institución, las cuales se responsabilizarán de la parte del riesgo que les corresponda en su ámbito de competencia.



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DEL MAPA DE RIESGOS

Artículo 36.- Mapa de riesgos: Los riesgos se ubicarán por cuadrantes en la Matriz de Administración de Riesgos y se graficarán en el Mapa de Riesgos, en función del impacto en el eje horizontal y la probabilidad de ocurrencia en el eje vertical. La representación gráfica del Mapa de Riesgos deberá contener los cuadrantes siguientes:

Cuadrante I. Riesgos de Atención Inmediata. Se consideran críticos por su alta probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 de ambos ejes;

Cuadrante II. Riesgos de Atención Periódica. Poseen una alta probabilidad de ocurrencia ubicada en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 y bajo grado de impacto de 1 y hasta 5;

Cuadrante III. Riesgos Controlados. Tienen baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor de 1 y hasta 5 de ambos ejes, y

Cuadrante IV. Riesgos de Seguimiento. Presentan baja probabilidad de ocurrencia con valor de 1 y hasta 5 y alto grado de impacto mayor a 5 y hasta 10.

DE LOS RIESGO DE CORRUPCIÓN

Artículo 37.- En la identificación de riesgos de corrupción el Ayuntamiento deberá considerar los procesos financieros, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, así como los trámites y servicios internos y externos, para el caso de los riesgos de corrupción, las causas se establecerán a partir de la identificación de las debilidades (factores internos) y las amenazas (factores externos) que pueden influir en los procesos y procedimientos que generan una mayor vulnerabilidad frente a riesgos de



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

corrupción, para tal efecto no habrá tolerancia para los riesgos de corrupción y de actos contrarios a la integridad, así como para los que impliquen incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Artículo 38.-Para efectos de riesgos de corrupción quedan fuera de las escalas de valor menores a 9 y también el resto de la clasificación en los impactos porque ante los riesgos el H. Ayuntamiento de Aljojuca no tolera y no acepta su existencia porque lesionan su imagen, afectan sus recursos públicos y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.

Artículo 39.-Las estrategias de asumir, transferir y combatir el riesgo quedarán obsoletas derivado de que no son útiles para la atención de los riesgos de corrupción. Resultan inaceptables e intolerantes para el Ayuntamiento de Aljojuca, aplican únicamente las siguientes:

1.Evitar el riesgo: Elimina los factores que materialicen el riesgo mediante un proceso de rediseño, mejora o eliminación.

2.Reducir el riesgo: Disminuye la probabilidad de ocurrencia de, es decir, previene la consumación del riesgo derivado de una optimización en el control.

IX. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (PTAR)

Artículo 40.-Para la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, se elaborará el Plan de Trabajo de Administración de Riesgos, PTAR, en enero de cada año, debidamente



ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

firmado por el Presidente Municipal y la Contraloría municipal; y, este incluirá:

- a) Los riesgos
- b) Calificación del riesgo
- c) Calificación del grado de impacto
- d) Probabilidad de ocurrencia
- e) Estrategia
- f) Cuadrante
- g) Descripción de control
- h) Tipo de control
- i) Unidad responsable

Artículo 41.-El seguimiento al cumplimiento de las acciones de control del PTAR deberá realizarse periódicamente por la Contraloría Municipal, y posterior a ello emitir un informe trimestral al Presidente Municipal, a través del Reporte de Avances Trimestral del PTAR, el último informe trimestral será considerado como el informe anual.

Artículo 42.- Para realizar los informes se deberá dar seguimiento a la implementación de las estrategias y acciones de control interno para atender los riesgos, por lo que existe la obligatoriedad de revisar periódicamente a las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Aljojuca con riesgo, dichos informes serán elaborados con base en la evidencia de las estrategias y acciones de control implementadas y aportadas por los responsables de la administración del riesgo.

DE LA TOLERANCIA AL RIESGO

Artículo 43.- La tolerancia al riesgo se debe considerar como el nivel aceptable de diferencia





ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

entre el cumplimiento del objetivo estratégico, respecto de su grado real de cumplimiento, los responsables de cada riesgo deben supervisar el comportamiento de estos, mediante indicadores que para tal efecto establezcan, reportando en todo momento a la Contraloría Municipal, en caso que se exceda el riesgo el nivel de tolerancia establecido.

X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44.- Corresponde a la Contraloría interpretar para efectos administrativos el contenido de los presentes lineamientos, así como brindar asesoría a las unidades administrativas del Ayuntamiento de Aljojuca en el proceso de aplicación de estos.

Artículo 45.- Los presentes lineamientos, deberán revisarse cuando menos una vez por año, por la Contraloría, para efectos de actualización en caso de ser procedente e informarlo a las unidades administrativas del Ayuntamiento de Aljojuca a efectos de estar capacitados en la materia.

Artículo 46.- Los Enlaces administrativos de Control Interno de las unidades administrativas del Ayuntamiento, verificarán que se lleven a cabo las acciones que procedan, con el propósito de que queden sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan o dupliquen lo dispuesto en este ordenamiento, que no se encuentren contenidas o que su emisión no se encuentre prevista en leyes y reglamentos.

Artículo 47.- El cumplimiento a los presentes lineamientos, se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios, que tengan asignados las unidades administrativas del Ayuntamiento, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.





ALJOJUCA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

TRANSITORIO

PRIMERO.- Una vez revisado y analizado los presentes Lineamientos de Control Interno del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, por ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla; de fecha 10 de febrero de 2023, se aprueban los Lineamientos de Control Interno del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de la fecha de aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla; debiéndose publicar en la gaceta municipal del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla.